

CONVENIO DE PASANTIAS

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 18 días del mes de Mayo del 2017.-

Entre la **FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio en Av. Belgrano Nro. 300, de esta Ciudad, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio; y el **MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**, con domicilio en Av. Venezuela S/N, de esta Ciudad en adelante **EL MINISTERIO**, representada en este acto por el Sr. Ministro Guillermo Dalla Lasta; acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por la Ley N° 26427 y Decreto N° 1546//2006, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

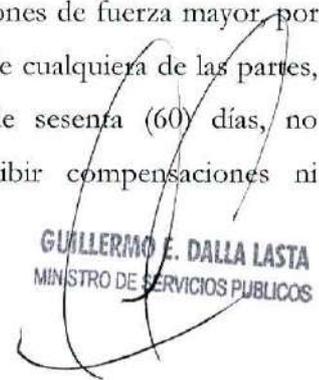
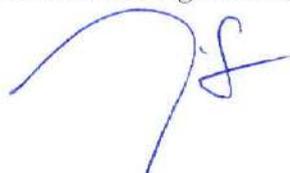
La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, adquirir durante su vigencia experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

CLAUSULA SEGUNDA:

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la especialidad, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

CLAUSULA TERCERA:

El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.



GUILLERMO E. DALLA LASTA
MINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS

CLAUSULA NOVENA:

Para todos los efectos que pudieran relacionarse con este Convenio la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y el Ministerio constituyen domicilio en calle Máximo Victoria N° 55 de esta Capital y Av. AV. BELGRANO S/N - PABELLON 2 - C.A.P.E. - Capital, respectivamente.

CLAUSULA DECIMA:

Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán al Juzgado Federal de la Provincia de Catamarca.

CLAUSULA UNDECIMA:

Ambas partes acuerdan que los estudiantes que realicen las prácticas profesionalizantes, no dará derecho al reclamo de remuneración alguna ni a solicitar cargo y/o nombramiento, ni generara ningún tipo de relación laboral entre los pasantes y EL MINISTERIO.

CLAUSLA DUODECIMA:

Las partes acuerdan que podrán suscribir Actas Complementarias que se tendrán como anexos integrantes del presente, a fin de regular las circunstancia que no estén previstas en este convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de Mayo del año 2017.



Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ci. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



GUILLERMO E. DALLA LASTA
MINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS